

10-06-13



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "ROPERO DEL HOSPITALIZADO-DAMAS DE AMARILLO", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 2180

SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina de Partes
20 JUN. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "ROPERO DEL HOSPITALIZADO-DAMAS DE AMARILLO", para realizar una colecta en las regiones de: Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío y Metropolitana, el día **VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las obras sociales que realiza la institución en los hospitales tales como: útiles de aseo, pañales adulto, niños y ropa en general, de las regiones señaladas.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Salvo a. a. Ud.

MARIA CLAUDIA ALFONSO RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

RTM/MOE/MON/CPR/MCS
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Ropero del Hospitalizado, Damas de Amarillo, Ricardo Lyon N° 505 Dpto. 1402, Providencia F. 3355693
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.